



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ENERGÉTICA SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 00001-00111781

Con fecha 05 de diciembre de 2025 tuvo entrada en el actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico una solicitud de acceso a la información pública, formulada por [REDACTED], al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que se solicita:

“Solicitud de acceso a datos agregados y documentación técnica sobre movilidad eléctrica y puntos de recarga

Solicito acceso a los datos agregados y a la documentación técnica que utiliza el Ministerio y los organismos competentes para el análisis y la planificación de la movilidad eléctrica y de los puntos de recarga, excluyendo datos personales y cualquier información ya publicada en normativa oficial.

Solicito únicamente datos agregados y documentos técnicos existentes generados en el ejercicio de funciones públicas:

- 1. Datos agregados del número de vehículos eléctricos e híbridos enchufables por provincia, desglosados por tipo de uso y categoría del vehículo.*
- 2. Datos agregados del número y la potencia de los puntos de recarga por provincia, diferenciando uso público y uso privado, tipos de potencia y tipologías de instalación.*
- 3. Perfiles de carga estándar empleados en análisis internos, incluyendo perfiles horarios, perfiles residenciales y perfiles de uso laboral, así como patrones diarios y estacionales.*
- 4. Factores técnicos y coeficientes utilizados para estimar la demanda eléctrica procedente de la movilidad eléctrica, incluyendo eficiencia de carga, pérdidas típicas, factores de simultaneidad y tasas medias de utilización.*
- 5. Documentación técnica consolidada, tales como notas metodológicas, hojas de cálculo o modelos agregados utilizados para elaborar proyecciones territoriales, estimaciones de demanda y validaciones técnicas.*

Solicito exclusivamente información agregada y no personal en formato electrónico reutilizable como CSV o XLSX. No solicito datos individualizados, software ni código fuente.”

Esta solicitud ha quedado registrada con el número **00001-00111781**.

Analizada la solicitud, esta Dirección General de Planificación y Coordinación Energética resuelve, conceder el acceso parcial a la información solicitada, al amparo del artículo 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Así pues, en los términos establecidos en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, la información solicitada se encuentra publicada en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como en la página web del Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético (IDAE), en los siguientes enlaces:

Publicaciones MITECO:

- <https://www.miteco.gob.es/es/energia/estrategia-normativa/balances/publicaciones.html>

Balance energético de España:

- <https://www.miteco.gob.es/es/energia/estrategia-normativa/balances/balances/informe-balance-energetico-de-espana.html>

Información y publicaciones IDAE

- <https://www.idae.es/informacion-y-publicaciones>

La información no recogida en los enlaces anteriores se encuentra afectada por los límites previstos en el artículo 14.1.k) de la citada Ley, en el que se establece que el derecho de acceso puede ser limitado cuando suponga un perjuicio para la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, reclamación ante el Consejo de la Transparencia y Buen Gobierno, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ENERGÉTICA

VICTOR MARCOS MORELL
(Firmado electrónicamente en
la fecha indicada en el margen)